



RESOLUCION R Nº

451/12

Avellaneda, -4 OCT 2012

VISTO:

El expediente 01-546/2012

Lo establecido por el Art. 40 del Estatuto Provisorio de la Universidad sobre las atribuciones del Sr. Rector

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio Marco es establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Ayudando al desarrollo institucional incrementando capacidades de investigación y de difusión del deporte y la gestión deportiva.

Que dicha vinculación permitirá, mejorar el servicio a las necesidades de la sociedad respecto a la gestión del deporte en todas sus ramas y actividades relacionadas.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en un todo de acuerdo a lo previsto tanto por el artículo 40 del Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA RESUELVE:





ARTÍCULO 1: Aprobar la firma del Convenio Marco el Club Atlético Independiente y la Universidad Nacional de Avellaneda, "ad referéndum" del Consejo Superior de la Undav, que se adjunta a la presente como anexo I.

ARTÍCULO 2: Registrese, Publiquese, Notifiquese y Archívese.

RESOLUCIÓN №: 451/12

ING. JORGE F. CALZONI
RECTOR
PRIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN R Nº 451/12

2012 "Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (UNDAV)

Y CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE

Entre la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV), con domicilio legal en España 350, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires (República Argentina) representada por su Rector, Ing. Jorge Calzoni, y el Club Atlético Independiente, con domicilio legal en Av. Mitre 470, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), representada por su Presidente, Javier Cantero, convienen celebrar el presente convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1°) Las partes declaran:

A. Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación y de difusión del deporte y la gestión deportiva.

B. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la sociedad, en lo respecta a la gestión del deporte en todas sus

ramas y y actividades relacionadas

C. Que se reconocen mutuamente capaces y con facultades suficientes para la celebración del presente convenio.

- 2°) Las Partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan para lo cual deberá formalizarse un acuerdo específico.
- 3°) Las Partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras las siguientes acciones:

A. Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.

B. Cooperar en el desarrollo e implementación de programas ejecutivos, carreras de grado de postgrados, tanto en Argentina como el exterior, a ser dictados ya sea en forma presencial y/o virtual sobre las materias de incumbencia de ambas instituciones.

C. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.



451/12

2012 "Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

D. Organizar conferencias, seminarios, cursos, y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.

E. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generales de la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

F. Producir en forma conjunta o colaborar en la producción de contenidos gráficos y/o audiovisuales tanto para publicaciones escritas, radio, televisión, cine, internet u otros medios sobre las materias de mutua competencia.

G. Generar contenidos académicos en forma conjunta sobre las especialidades de ambas entidades.

H. Interactuar en el desarrollo e implementación de programas de asistencia técnica en lo que respecta a la gestión deportiva destinados tanto al sector público como privado.

4°) Las partes acuerdan que abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

5°) Las Partes manifiestan que el presente convenio no genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. La información que se transmitan e intercambien las partes, será para ser utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo.

6°) Las Partes podrán rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente cursada con sesenta (60) días de anticipación, sin que la rescisión afecte acciones en curso de ejecución. En caso de hacerse uso de esta opción las partes no tendrán nada que reclamarse en ningún concepto.

7°) La vigencia del presente Convenio se pacta en cuatro (4) años contados desde la fecha de su firma. Vencido dicho plazo el presente quedará automáticamente renovado por igual plazo salvo que alguna de las partes expresara su voluntad de no continuar, decisión que deberá hacer conocer a la otra, de manera fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo. De producirse la finalización de este acuerdo las acciones pendientes de cumplimiento no se interrumpirán hasta su terminación.

ING JORGE F. CALZONI
ING JORGE F. CALZONI
RECTOR OF NUTLANEON

RESULUCION RNº 451/12



2012 "Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

8°) Las Partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen con motivo de este acuerdo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en: Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los XX de octubre de 2012.

ING. JORGE F. GALZONI
RECTOR
UND RESIDENT UNDER RESIDENT DE REFLENEDA